

# DIARIO DE PALMA.

MIERCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 1852.

## TARIFA NUM. 1.º

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Alteraciones que se hacen en la tarifa que con el núm. 1.º está unida y fué circulada con el Real decreto de 1.º de julio de 1850.

Clasificación que contiene la tarifa vigente. Alteraciones que se hacen en la misma tarifa.

En la base ó escala de poblacion.

1.º Madrid, Sevilla y todos los puertos habilitados, cuya poblacion esceda de 8,600 vecinos.

5.º Poblaciones de 4,601 á 8,600 vecinos, y puertos habilitados que lleguen á 2,400 y no escedan de 4,600 vecinos.

Observacion. En las Islas Baleares y Canarias contribuirán solo por la base de poblacion sus puertos habilitados.

#### Primera clase.

Almacenistas que venden por mayor y menor solos ó reunidos, paños y otros géneros é hilados de lana, seda, estambre, algodón, lino y cáñamo, ya comercien de su cuenta, ó en comision.

Almacenistas que venden por mayor bacalao, droguería, especería, quincallas ó cristales, id., id.

Almacenistas de aguardiente y licores, entendiéndose comprendidos en esta clase los que para obtener mayor beneficio en esta industria, sin ser esclusivamente fabricantes, se ocupen en aumentar ó disminuir los grados de dichos líquidos por medio de alambiques ó coladores, id. id.

#### Segunda clase.

Diamantistas ó comerciantes en piedras preciosas, y mercaderes de joyería.

Mercaderes que venden por menor en un mismo local ó tienda, géneros solos ó reunidos de lencería, algodón, seda, lana y otras cualesquiera telas ó tejidos, y los de mezclas de dichas clases, ó de pitas ó espartos.

Mercaderes de paños y demas géneros de lana ó estambre incluidos los sastres que los venden al vareado ó en ropa hecha.

#### Tercera clase.

Almacenistas de aceite y jabon, con inclusion de los cosecheros de aceite que establecen almacen para su venta en distinto pueblo que el del punto de produccion, ó en que almacenan sus cosechas.

Agentes ó corredores de letras de cambio y efectos públicos, excepto los de Madrid que pagan por la tarifa extraordinaria número 2.º

Corredores de cambios, fletamentos y seguros y demas objetos de contratacion, comprendiéndose entre ellos los consignatarios de buques encargados solamente de cuidar la seguridad y necesidades de los mismos y de su tripulacion al arribo á los puertos, y habilitar el retorno.

Se adiciona á esta clase.

Se adiciona á esta clase.

Se adiciona á esta clase.

Mercaderes por menor de bacalao, géneros ultramarinos, ó droguería.

1.º Madrid, Sevilla, Valencia y todos los puertos habilitados, cuya poblacion esceda de 8,600 vecinos.

3.º Poblaciones de 4,601 á 8,600 vecinos, y puertos habilitados, sea cualquiera su vecindario, si no esceda de 4,600 vecinos.

Observaciones. 1.º Se entiende por puertos habilitados los que lo sean para la importacion general del extranjero y América.

2.º Los puertos de las Islas Baleares y Canarias, contribuirán solo por la base de su poblacion.

Almacenistas que venden por mayor y menor los siguientes efectos ó alguno de ellos: tejidos é hilados de lana, seda, estambre, lino, cáñamo ó algodón, ya se haga el comercio de cuenta propia, ya en comision.

Almacenistas que venden por mayor y menor bacalao, drogas, especias, quincalla ó cristal, id. id.

Almacenistas de aguardiente y licores, considerándose comprendidos en esta clase los fabricantes que llevan estos productos á otro punto dentro ó fuera del Reino con objeto de venderlos y los que comprando el aguardiente aumentan ó disminuyen sus grados por medio de cualquier procedimiento para su venta por mayor.

Mercaderes de diamantes y brillantes, bien los vendan sueltos, ó bien engastados en plata ú oro.

Mercaderes que venden por menor en un mismo local ó tienda, paños, lienzo y cualesquiera otras telas ó tejidos de lana, seda, lino ó algodón.

Observacion. Se escluyen de esta clase los sastres que venden dichos géneros en ropa hecha y se les pasa á la clase tercera.

Almacenistas de aceite y jabon, comprendiéndose entre ellos los que se dedican á su extraccion, y tambien los cosecheros y fabricantes que en diferente pueblo del de la produccion establecen almacen para la venta.

Los agentes ó corredores de letras se escluyen de esta tarifa, y pasan á la del número 2.º

Se escluyen de esta tarifa los corredores de cambios, fletamentos, seguros y demas objetos de contratacion, y se pasan á la del número 2.º

Consignatarios de buques de vapor, ó de larga travesia en sus expediciones.

Tratantes solamente en pieles sin curtir, ya sean extranjeras ó de Ultramar.

Tiendas en que se venden camisas, cuellos, corbatas y otros artículos semejantes de lencería ó de algodón, finos, lisos ó bordados.

Mercaderes de drogas.

Observacion. Los mercaderes por menor de bacalao y géneros ultramarinos, contri-

Se adiciona á esta clase.

#### Cuarta clase.

Se adiciona á esta clase.

Abastecedores ó tratantes de carnes ó de pescados frescos ó salados, con exclusion de bacalao.

Almacenes ó tiendas de curtidos.

Almacenistas de planchas de plomo, cobre ú otros metales.

Almacenistas de muebles de lujo, ya sean de ebanistería ó de cualquiera otra clase.

Mercaderes de relojes.

#### Quinta clase.

Se adiciona esta clase.

Almacenistas de velas de esperma ó esteáricas.

Cereros con tienda abierta.

Se comprende en esta clase.

Casalleros que hacen casallas y demas ornamentos de las iglesias.

Constructores de estufas y chimeneas.

Constructores y tratantes de pianos, órganos é instrumentos músicos de aire.

Corredores de solo frutos coloniales.

Corredores solamente de tejidos y demas géneros del reino ó extranjeros, y los que se ocupen en la compra de los mismos géneros para remitirlos á sus correspondientes.

Ebanistas con taller ó tienda.

Escribanos de cámara y de número.

Orifices: plateros con taller ó tienda.

Tapiceros.

Tenderos de especería y los que en varios puntos se conocen con el nombre de almacenistas de comestible por menor y de refino.

buirán en 5.º clase formando gremio para el repartimiento con los que tienen lonjas de chocolate.

Sastres que venden tejidos en ropa hecha.

Almacenistas de cera sin labrar.

Tratantes en carnes ó en pescados frescos ó salados procedentes del reino, entendiéndose como tales los que aunque sea por temporada, venden por mayor, ó proveen á los tenderos ó tableros para la venta al menudeo. Los tratantes que lo sean por contrata con los pueblos para abastecer el consumo, pagarán á prorata del tiempo que ejerzan esta industria.

Almacenistas ó tenderos de curtidos.

Observacion. Las tiendas en que solamente se vendan los curtidos en cortes sueltos para botas ó zapatos, contribuirán en la 6.º clase formando gremio separado para el repartimiento.

Almacenistas que se limitan á vender por mayor plomo, cobre, zinc, ó laton en galápagos, barras, planchas ó tubos.

Almacenistas de muebles de lujo, ya sean de ebanistería, ó de cualquiera otra clase, incluso los espejos. Tambien se comprende en esta clase, y formarán gremio con aquellos los ebanistas con taller y tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.

Mercaderes de relojes, aunque tambien se ocupen en su composicion.

Agentes que se ocupan en las aduanas en obtener la habilitacion de documentos y despacho de mercaderías por cuenta de los patronos de los buques, ó de los consignatarios de aquellas.

Mercaderes de velas de esperma, esteáricas ó de cera vegetal ó animal, y los cereros que fabrican, espandan ó alquilan los artículos de este oficio.

Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje.

Casalleros que hacen ornamentos de iglesia.

Constructores ó mercaderes de estufas y chimeneas.

Constructores ó mercaderes de pianos, órganos, é instrumentos músicos de aire.

Los corredores que se designan se escluyen de esta tarifa y se pasan á la del número 2.º

Los ebanistas con taller y tienda abierta al público para la venta de los muebles, se pasan á la cuarta clase, en que figuran los almacenistas de muebles de lujo; y los ebanistas con taller, sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan, se adicionan á la sexta clase.

Escribanos de cámara,

Escribanos y notarios de número, y los registradores de hipotecas.

Orifices: plateros con taller ó tienda, y los que venden piedras finas engastadas, exceptuando diamantes y brillantes que están comprendidos en la clase segunda.

Observacion. Los plateros que venden en portal, contribuirán en sétima clase.

Tapiceros y adornistas.

Tiendas en que se vende al por menor bacalao, azúcar, té, café, especias finas, mantecas extranjeras, aguardientes, licores y comestibles del reino. Contribuirán en esta clase aunque solo vendan con los comestibles del reino, cualquiera de los otros artículos.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que me ha espuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se concede al ministro de Hacienda un crédito extraordinario de tres millones tres mil reales vellon, por aumento al art. 2º, capítulo primero, sección 12ª del presupuesto de este año, con destino al pago de los atrasos que hasta fin del año de 1849 quedaron debiéndose á mi agosto Tio el Sr. Infante D. Francisco de Paula y su familia, por sus asignaciones: con cuya cantidad, la del descuento de interés anual del anticipo que se le hace, y el crédito del millon trescientos noventa y tres, mil setecientos veinte y cuatro reales comprendido en el mismo presupuesto actual, completan el saldo de la cuenta de dichos atrasos.

Art. 2º El Gobierno dará cuenta á las córtes de esta medida para su aprobacion, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se concede al ministro de Hacienda un crédito extraordinario y reintegrable de dos millones de reales para atender al pago de los intereses de las anticipaciones voluntarias que se hacen á reintegrar en dinero ó aplicarse en la parte necesaria á la prosecucion de las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2º El Gobierno presentará á las córtes el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme al art. 27 de la de 20 de febrero de 1850.

Dado en San Ildefonso á diez de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

En vista de lo que me ha espuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se concede al ministro de Hacienda un crédito extraordinario de un millon trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho reales, por aumento al art. 1º, capítulo 1º, sección 12ª del presupuesto de este año, con destino al pago de los atrasos que hasta fin del año de 1849 quedaron debiéndose á mi muy querida hermana la infanta Doña Maria Luisa Fernanda por sus asignaciones, con cuya cantidad, la del descuento del interés anual del anticipo que se le hace, y el crédito de seiscientos diez y siete mil ciento cuarenta y dos reales comprendido en el mismo presupuesto, completan el saldo de la cuenta de dichos atrasos.

Art. 2º El Gobierno dará cuenta á las córtes de esta medida para su aprobacion, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Noticias nacionales.

MADRID 28 DE OCTUBRE.

Arreglo de la jurisdiccion de Guerra y Marina.

Hemos llegado á entender que se trata de llevar á cabo este interesante proyecto en sentido conforme á las indicaciones hechas en uno de nuestros números anteriores, como no podia menos de suceder, siendo aquellas dictadas por un sentimiento de imparcialidad, de conveniencia y de rigurosa justicia. Se asegura que el plan fundamental de este proyecto es el de hacer extensiva la ley del papel sellado á los tribunales de estas dos jurisdicciones; y si esto es asi, parece lo natural y lo justo que se aumenten los sueldos á los auditores de una y otra jurisdiccion, y los asesores, que hoy se hallan tan escasamente retribuidos con los cortos emolumentos que les produce el despacho de los negocios. Al hacer, pues, este arreglo, conviene dotarlos decorosamente, y no debiera olvidarse tampoco la analogía que existe entre las carreras judiciales del fuero ordinario y de los tribunales militares, para equipararlas en lo posible y establecer cierta reciprocidad en la obtencion de cargos y ascensos. Unos y otros funcionarios tienen la noble mision de administrar justicia, con arreglo á las mismas leyes fundamentales; y la diferencia de estas, atendido el fuero de donde proceden, no pueden inducirlos en el espíritu de la institucion, ni hacer que todos ellos dejen de formar un solo y único cuerpo, en el que se comprende toda la respetable magistratura y judicatura española. Si, como se asegura con fundamento, es cierto que entiende en este importante arreglo los señores don José María Fernandez de la Hoz y don José María Huet, fiscales de los Tribunales Supremos de Guerra y Marina y de Gracia y Justicia, y que los proyectos formados para llevarlo á cabo son obra del primero de dichos señores, mucho y muy bueno pudiéramos esperar de su esperiencia y de sus talentos. Lo que por ahora podemos asegurar á nuestros lectores, fuera de algunos detalles que han llegado á nuestra noticia y que no nos aventuramos á publicar por hoy, es que todavía no hay nada resuelto ni acordado sobre este punto, y que lo único que se ha llevado á cabo es el nombramiento de tres abogados fiscales para el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, con el carácter por ahora de *auxiliares letrados*, cuya medida reclamaba imperiosamente el inmenso cúmulo de negocios y causas en número de mas de 2,000, pendientes de despacho por falta de brazos y por la escasez del auxilio con que hasta ahora habia contado el señor fiscal de dicho Tribunal.

Estaremos á la mira de este importante asunto, y procuraremos informar á nuestros lectores de lo que en él se vaya adelantando.

El conde de Gablon, ministro plenipotenciario que era de la Prusia en Dresde, viene con el mismo carácter á Madrid. Es un distinguido diplomático prusiano.

— Nuestro corresponsal de Cartagena, nos escribe con fecha del 23:

«En la amanecida de hoy, ha dado la vela con destino á Mahon, la brillante escuadrilla de instruccion formada de los buques siguientes:

Corbetas: *Ferrolana, Villa de Bilbao y Colon.*

Bergantines: *Alcedo, Patriota y Volador.*  
Goleta: *Cartagena.*

Se espera el vapor *Castilla*, que pasará á unirse á la division á que corresponde.

Reina en este pueblo la calma mas absoluta, interrumpida únicamente por el furor que se ha despertado en favor de obras de consideracion y pública y utilidad.

Se está reedificando el teatro que mejorará extraordinariamente.

Solo se espera la concesion del terreno, para la construccion de una plaza para corridas de toros.

Las obras del casino son suntuosas, y tocan á su término.

Para la del baradero de este arsenal, que deben comenzar á principios del mes próximo, se preparan materiales.

Para la de un almacen de depósito de pólvora, que nos libre del constante riesgo en que nos tiene el actual, tan próximo á la poblacion, como mal preparado, y que hoy contiene 5,000 quintales, se ha ofrecido al gobierno, sufragar la mitad del coste de su obra, presupuesta en 404,000 rs.

En el presidio se trata de construir pabellones para empleados: estos deben estar en su parte exterior, mejorando la fachada del edificio.

Solo nos falta que la construccion de buques en este arsenal, obtenga la animacion que reclaman la justicia y el interés general de la nacion.

Lo mismo sucede con respecto á la línea de ferro-carril hasta esa, que tarde ó temprano ha de efectuarse, porque ha de llegar el momento del triunfo de la razon. (España.)

Palma 2 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. José Baqueriza, 2º comandante del batallon de Asturias.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

Por indisposicion del señor mayor.—El segundo ayudante de plaza—Antonio Martinez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Debiendo procederse al nombramiento de síndicos que representen á las clases agremiadas para la imposicion y exaccion del subsidio industrial y de comercio de esta capital y año inmediato de 1853, conforme á lo dispuesto en la ley de 1º de julio de 1850, cito por el presente: á los individuos de que constan los colegios ó gremios que se expresan, á fin de que en los dias y horas que se designan á continuacion concurren á esta oficina situada en el ex-convento de monjas de la Misericordia, para verificar la eleccion mencionada, pues la no concurrencia de algun colegio ó gremio, indicará que renuncian su derecho á tener representantes.

Para el dia 4 de noviembre.

- A las diez del dia—Procuradores de los tribunales.
- A las diez y media—Relojeros.
- A las once—Taberneros de la capital.
- A las once y media—Id. fuera del radio.
- A las doce—Sombrereros.
- A las doce y media—Abacerias.
- A la una—Albañiles.
- A la una y media—Bodegones.
- A las dos—Bollerías.

Para el dia 5 de noviembre.

- A las diez del dia—Cacharrerías.
- A las diez y media—Carniceros.
- A las once—Carpinteros.
- A las once y media—Constructores de carros.
- A las doce—Cirujanos romancistas.
- A las doce y media—Guarnicioneros.
- A la una—Herrerros.
- A la una y media—Hojalateros.
- A las dos—Zapateros.

Y para que ninguno pueda alegar ignorancia he dispuesto insertar el presente anuncio en los periódicos de esta capital y que á mayor abundamiento se cite por pa-

peleta llevada al domicilio de cada uno de los individuos de las clases referidas. Palma 19 de octubre de 1852.—Fernando Ferrer.

#### LOTERÍAS NACIONALES.

Se avisa al público que se han vendido todos los billetes pertenecientes á la del 4 del actual. Se espenden los de la del 18 del mismo á 96 rs. vo. cada entero y 12 id. el octavo, distribuidos en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1..... de . . . . .	30.000
1..... de . . . . .	10.000
1..... de . . . . .	4.000
1..... de . . . . .	2.000
4..... de . . . 1.000 . . . . .	4.000
17..... de . . . . 500 . . . . .	8.500
25..... de . . . . 400 . . . . .	10.000
50..... de . . . . 200 . . . . .	6.000
50..... de . . . . 100 . . . . .	5.000
678..... de . . . . 40 . . . . .	27.120
808.....	
2 aproximaciones de 540 pesos cada una . . . . .	680.
2 idem de 170 idem . . . . .	340.
2 idem de 100 idem . . . . .	200.
2 idem de 80 idem . . . . .	160.
	108.000

Se juegan 30,000 billetes. Palma 2 de noviembre de 1852.—Jaime Mantaner.

#### ADUANA DE PALMA.

*Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.*

Laud San Nicolas, su patron Ramon Bauzá, de Mahon, con patatas y legumbres.

Goleta Palmito, su patron Juan Aleñá, de Sevilla y Cádiz, con trigo, alpiste y otros.

Palma 30 de octubre de 1852.—José Peñaranda.

### Revista teatral.

#### COMUNICADO.

Establecido pues el principio que á un actor de provincia no le es dado siempre llegar á la perfeccion que quisiera, por los muchos distintos papeles que tiene que desempeñar, al ménos veámosle poseido de aquellos conocimientos que una bien entendida educacion suele proporcionar. A nuestro entender no basta decir: quiero ser cómico, sin otro antecedente que un espontáneo capricho inspirado, las mas de las veces, por el halagüeño deseo del *dolce far niente*. Esta carrera requiere, ántes de emprenderla, alguna reflexion. No se pasa repentinamente de una reunion de amigos á la sociedad del mundo, sin precaver ántes los peligros que pueden ocurrir, los desagradables acontecimientos con que se tiene que tropezar. ¡Ojalá! fuera obligatorio, como lo es para cualquiera carrera, un exámen preliminar, y tal vez así el gran número de cómicos viérase menguar á proporcion que aumentara el de los actores! El público, ese tribunal terrible á la par que justo, lo desea de todas veras, y no queda satisfecho sino cuando este se ha mostrado digno de su aprecio. No estrañe, al contrario, si paga algunas veces sus desacertados afanes con cierta indiferencia y desden. Échese á sí mismo la culpa, pues que no supo comprender, en un principio, que no era este el camino por el que le llamaba Dios. Acaso, hoy día puede ser tolerable que un actor cualquiera, deje de espresarse correctamente en su lenguaje nativo? ¿no sepa distinguir, al ménos superficialmente, el rango y modo de vivir, sea cual fuere la posicion que ocupa en el mundo, de la persona que se ha propuesto representar? ¿ignore completamente los siglos, las épocas y lugares en que pasa la accion de una obra dramática? Descon-

ciendo estos puntos, tan necesarios, de su arte, le es imposible pasar adelante sin que caiga luego en un total desprecio.—Estas consideraciones generales no atañen en nada al buen nombre de nuestros apreciables artistas.—Es pues del todo indispensable que el actor al presentarse en el escenario, cual corresponde, se olvide de sí mismo, no tenga á la vista mas que su papel, y penetrado de las situaciones por que pasa, arregle siempre sus ademanes y gestos á su diction; y que no se le vea jamas andar tardío y rezagado, buscando impaciente con la vista, como el náufrago una tabla de salvacion, el escondite del consueta, cuyo objeto tan solo sirve para ayudar á su memoria, no para que nos anticipe los papeles, destruyendo á menudo, de este modo, las gratas ilusiones que concibiera el espectador. En una palabra, el actor debe dominar siempre al público y hacer que se le vea á este siempre pendiente de su labio.—Mayquez, dando muerte á *Eldemona*, se convierte en asesino; el actor en aquel lance fatal ya no es Mayquez, sinó el mismo *Otelo*, y el público estremeciéndose de horror aplaude frenético. Hé aquí al genio.—Asi mismo hemos podido observar en algunos de nuestros actores, del teatro principal, unos que otros felices y naturales arranques, dignos de los mayores encomios. En verdad ¿dejárase uno de conmoverse al amargo llanto que vierte el hijo desesperado al saber su anciano y virtuoso padre pronto á perecer en un cadalso? en aquel momento Prats desaparece; ya no hay mas que el *Delator*. ¿Podrá uno no mezclar sus lágrimas á los sollozos arrancados, cuando la tierna despedida del amante generoso, en el sentido drama *Flor de un dia*? En aquel entonces Prats es el verdadero *Diego*. Munner, confundiendo al malvado *Valter*, es instantáneamente transformado en abate de *Lépée*. Carlota Amigó, no es una niña cualquiera, en presencia de su infame perseguidor; es la misma pobre *Huérfana*, trémula y anonadada só la mirada sangrienta de un asesino; es igualmente la desventurada víctima aterrada bajo los repetidos golpes de la *Calumnia*. Carolina Verdinois es la amorosa y coquetona enferma codiciada por los *Dos Doctores*. Josefa Valero, la graciosa aldeana de *No era ella*. Jover, el natural lugareño de *El pelo de la dehesa*. Luisa Valero, la presumida tia de *Un Cuarto de hora*. Aunque escasos, estos rasgos y pasages característicos, son asaz suficientes para dar á entender el estudio y propiedad con que se ha intentado presentarlos. Por lo tanto, hágase de modo siempre que cada actor, guiado por su natural inclinacion, pueda desempeñar el papel que le es propio; y aunque tengamos que agradecerle los muchos obstáculos vencidos, para tenernos al corriente del moderno repertorio dramático, no nos cabe duda alguna, que sus adelantos serán mayores, y ménos efímeros sus triunfos. Sin embargo consignarémos con gusto, aquí, el nuevo y merecido lauro que acaba de conseguir en un género opuesto al suyo, nuestro primer actor en la difícil creacion de *Luis onceno*, de Casimiro de Delavigne. El famoso Ligier, para quien el autor escribió este papel, no hizo seguramente mas. En efecto, Prats, penetrado íntimamente del carácter fanático, supersticioso y malo de aquel monarca, nos lo ha pintado de modo, que cualquiera que conoce la infausta historia de su reinado, ha podido esclamarse: hélo aquí; aquel, por cuya causa pereció de hambre su padre, por cuya culpa murió envenenado su tio; aquel que tuvo inhumanamente encerrado en una jaula de hierro, cual otro Bayaceto, al desgraciado cardenal de la Balue; finalmente, aquel, que fué: mal hijo, padre cruel, señor in-

grato y peligroso amigo, hélo aquí. En suma, el éxito del protagonista ha sido de los mas favorables, manifestándose así el público, con repetidas muestras de entusiasta aprobacion. Munner, en el papel de *Francisco de Paula*; Robles, en *Nemours*; Carlota Amigó, en la interesante *María*; su hermana Fani, en el jóven *Delfin*, conocido poco despues por *Cárlos VIII*, y demas personas pertenecientes al referido drama, estuvieron felices tambien. Sigán constantes por esta senda, nuestros estimables actores, y el público estará pronto siempre á premiar sus esfuerzos y trabajosos desvelos.

Desearíamos no fueran tan largos los intermedios, porque el tiempo que corre de uno á otro acto es, á veces, suficiente para trocar el interés en fastidio.

### REVISTA DE PERIODICOS.

#### AGRICULTURA.

##### CULTIVO DE LAS TIERRAS LABORABLES.

##### Artículo 3º

Las labores son la base de la agricultura. Esta operacion tiene por objeto revolver, dividir, mullir la tierra, hacerla permeable al aire, al agua y á las raices de las plantas que se cultiven; conduce á la superficie los abonos de todo género que las aguas hayan arrastrado y sustraído á la accion de las raices; mezcla los estiércoles con la tierra y hace que su accion sea mas uniforme; destruye las malas yerbas y las dispone á servir de abono; purga el suelo de los dañinos insectos que tanto se multiplican para devorar las cosechas. Siendo el principal objeto de las labores dar á las tierras las cualidades físicas convenientes á la vegetacion, deben necesariamente variar en razon de las circunstancias, con respecto á la profundidad, al número, á las épocas y al modo de practicarlas.

La profundidad de las labores varia desde dos ó tres pulgadas, hasta dos pies en razon del espesor y de la naturaleza de la capa de tierra, y tambien de la potencia del arado. Las tierras ligeras, arenosas muy permeables á las raices, no tienen necesidad de ser profundamente divididas por las labores, porque no harian mas que disminuir su consistencia. Las tierras fuertes, arcillosas, al contrario, necesitan ser revueltas profundamente y con frecuencia; pues si no vinieran los instrumentos á henderlas y dividir las opondrian un obstáculo invencible á la penetracion de las raices, y los abonos de la parte inferior quedarian absolutamente perdidos para la vegetacion.

Principios análogos deben guiar á los cultivadores en el número y época de las labores. Las tierras ligeras, arenosas, calcáreas, las exigen ménos que las que están dotadas de cualidades opuestas; por punto general, es necesario evitar el romperlas durante los calores del verano, y las escarchas del invierno porque la accion del sol en el primer caso, de las lluvias, de las nieves, de las heladas y deshielos en el segundo, contribuirían todavia á aligerarlas, y á aumentar la pérdida de los abonos. Asi pues, esta clase de tierras, únicamente deben labrarse en primavera y en otoño y poco tiempo antes de la época de las sementeras, á no ser que, dicha operacion no tenga por principal objeto limpiarlas de malas yerbas, tales como la grama, (gram) la cañuela, (cañeta), la avena loca, (cugula borda), etc., en cuyo caso conviene mucho labrarlas frecuentemente en estaciones diversas, y sobre todo, en épocas opuestas á su vegetacion para extraer las

raíces, ponerlas á secar y quemarlas en seguida. En cuanto á los terrenos arcillosos, las labores deben ser numerosas y tener lugar ántes del invierno, á fin de que permanezcan espuestos á las escarchas; estas tierras difíciles de trabajar no son accesibles á los instrumentos mas que en ciertas épocas que los cultivadores deben aprovechar sin descuido; las lluvias las reblandecen hasta el punto que el arado surcaría en el lodo si se le hiciese penetrar inmediatamente de haber llovido; una sequedad de algunos dias las endurece hasta el punto de hacerlas casi impenetrables; es menester, pues, elegir un tiempo intermedio.

En el modo de ejecutar las labores se puede dar al terreno diversas disposiciones propias para obtener resultados mas favorables. Practicándolas con el arado, se abren siempre surcos, que cuando se hace labor *chata*, desaparecen casi completamente, ya sea al instante mismo, rellenando el segundo surco en gran parte al primero y asi sucesivamente, ya sea con la operacion de rastrillar, que sigue ordinariamente y completa la buena preparacion del suelo. Cuando se ejecuta labor *atomada*, es decir, cuando se quieren surcos permanentes, sea para conservar la humedad del suelo, haciéndoles cortar su pendiente ó declive en ángulo recto, sea al contrario para escurrirla trazándolos casi en la direccion del mismo declive, debe darse á los surcos una profundidad de tres á quince pulgadas y una anchura de seis pulgadas por lo ménos, y hasta treinta pulgadas arrimándolos dos á dos el uno contra el otro.

Con el mismo fin se *tablea* la tierra, es decir, se la divide en cuadros ó *tablares*, método particularmente adoptado en los terrenos húmedos, llanos y bajos, y en los climas frios; no tiene mas defecto que hacer los rastrilleos difíciles é incompletos. Los tablares dividen el campo en cuadros de tres á veinte surcos, y cuya anchura varia de tres á veinte pies; la parte média está combada de seis á veinticinco pulgadas sobre el fondo de los surcos. En las tierras fuertes, tenaces, viscosas, que descansan sobre un lecho de arcilla, en los climas frios y húmedos produce muy buenos efectos la práctica de los *dobles tablares* que se componen de grandes cuadros dividido á lo ancho por cuadros muy pequeños.

Tales son las principales consideraciones que deben guiar á los cultivadores en la práctica de las labores, y allí donde el uso no esté acorde con ellas no se debe titubear en separarse de la rutina local. Aquí debiéramos hablar las diversas especies de arados, pero es asunto demasiado vasto para ser tratado debidamente. Por lo demas, todos producen los mismos efectos, pero con mas ó ménos perfeccion y mas ó menos gasto de fuerzas por parte de los hombres y de los animales que los manejan. (Balear del 29.)

Mahon 25 de octubre.

Por parte telegráfico recibido el 20 por la mañana se supo que S. M. el dia de su cumpleaños habia tenido á bien agraciarse á este señor comandante general don Pedro Sureda y Verí con la faja de mariscal de campo, atendiendo á su antigüedad de brigadier y demas servicios.

Esta noticia que se difundió con la mayor prontitud causó suma satisfaccion á la mayor parte de estos habitantes, si no á todos como es de creer, tanto que algunos sujetos se apresuraron á darle la enhorabuena con el mismo traje en que lo supieron y bastante temprano, y todo el restante del dia fué continua la concurrencia; por la noche le dieron una serenata la música del

regimiento de la Union y las charangas de Arapiles y Africa, habiéndole regalado dos fajas los señores gefes y oficiales de esta guarnicion: el ayuntamiento de esta ciudad fué en cuerpo á cumplimentarlo.

Su carácter afable y bondadoso como buen caballero le han atraído las simpatías de estos isleños, y durante su mando no ha conocido mas que justicia sin dejarse poseer de rencillas de partido, tanto que los que han sido obligados á venir á esta isla bajo sus órdenes no han conocido mas que un gefe prudente y algunos un bienhechor en sus necesidades.

El 17 del actual se empezó á decir la misa de la tropa, encima de la rampa que forma la subida á los cuarteles de la esplanada de esta ciudad, colocando la capilla entre las dos garitas que están á su entrada como punto mas despejado, formando en la plaza todos los regimientos de la guarnicion por su orden y presentándose á oirla el Excmo. Sr. Capitan General con los demas gefes de la misma y su estado mayor.

Concluida la misa hubo gran parada y se retiraron las tropas; hoy hemos tenido la misma funcion pero en vez de mandar S. E. lo ha hecho el nuevo general don Pedro Sureda.

Parece acordado que mañana se celebren en esta parroquia las exequias mandadas de real orden, para el alma del difunto duque de Bailen. (Corresp. del Gen.)

Tenemos entendido que á imitacion del gran Liceo de Barcelona, y otras capitales del continente, se está arreglando en este teatro principal, para el domingo próximo 7 del corriente, un lucido concierto matinal, por una escogida orquesta en la que tomarán parte 50 de los mas acreditados profesores de esta Isla. Nos complacerá en extremo ver colmados los buenos deseos de la empresa, como lo esperamos, al paso que la felicitamos por sus desvelos en proporcionar al inteligente público palmense una diversion digna por tantos conceptos de su cultura y buen gusto. (Genio del 1º)

## BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN RESTITUTO.

En este dia no hemos encontrado en el Martirologio romano ningun santo de este nombre, porque si bien es verdad que se cuentan cuatro santos que llevan aquella denominacion, fueron el primero martirizado en Roma á 29 de mayo, el segundo lo fué en España á 10 de junio, el tercero lo fué en Antioquia á 23 de agosto, y el cuarto en Cartago á 9 de diciembre. Por otra parte, hemos registrado al Directorio para el rezo divino de que usa el clero de esta diócesis y el de las órdenes regulares, y tampoco hemos hallado que se haga mencion en ellos de San Restituto, pues la mayor parte rezan de los santos innumerables mártires de Zaragoza, con conmemoracion de los santos Vidal y Agricola mártires.

SAN VALENTIN, PRESBITERO.

Este glorioso atleta de Jesucristo, en Viterbo junto con San Hilario diácono padeció muchos tormentos, hasta que cansados los verdugos de su constancia les arrojaron al rio Tiber atados á una enorme piedra, sacándoles ilesos un ángel. Enfurecido el tirano viendo á los santos confesores que de nuevo predicaban á Cristo, les mandó degollar imperando Maximiano.

CULTOS SAGRADOS.

En la iglesia de Montesión se contigua al to-

que de las Ave Marías el tríduo del beato Alonso, en el que predica D. Cayetano Ignacio Seguí, presbítero.

## NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 30. De Mahon en 1 dia laud S. Nicolas, de 26 ton., pat. Ramon Bauzá, con 21 pasajeros patatas y efectos.

De Sevilla y Cádiz en 9 dias goleta Palmito, de 66 ton., cap. D. Juan Aleñá, con 2 pasajeros, trigo y efectos.

DESPACHADAS.

Dia 30. De Argel laud Esperanza, de 37 toneladas, pat. Guillermo Palmer, con fruta, efectos y cerdos.

Para la Habana goleta Esperanza, de 88 toneladas, cap. D. José Estades, con 3 pasajeros, frutos y efectos del pais.

Para id. polacra goleta Trinidad, de 130 toneladas, cap. D. Bartolomé Bosch, con frutos y efectos del pais.

Para Tarragona falucho Lealtad, de 38 toneladas, pat. Joaquin Martí, con 2 pas., salvado y efectos.

Para Valencia laud San Cayetano, de 30 toneladas pat. Ramon Bauzá, con un pasag., azúcar y efectos.

## AVISOS

Se da en alquiler una casa zaguan, callejon del huerto del Sol, número 49, que consta de dos pisos nuevos, con agua y lugar para colada; cada piso tiene su desvan, terrado y cinco cuartos dormitorios. Darán razon en la cuesta de San Miguel, número 4.

LIBRERÍA DE JUAN COLOMAR, PLAZA DE CORT.

Explicacion del nuevo sistema de pesas y medidas.

Obrita aprobada por el Gobierno con real orden de 20 de mayo último, para servir de testo en las escuelas de instruccion primaria.—Precio 2 rs. en carton.

La misma obrita aumentada con la correspondencia recíproca entre las nuevas medidas y las actuales de Mallorca, Castilla, Barcelona, Tarragona, Castellon, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias y Santander; conteniendo ademas varios métodos que facilitan la reduccion de las medidas actuales á las métricas y vice-versa, la de las usuales á una provincia á las mismas de otra y el cálculo de las cantidades métricas complejas.—Precio 3 rs. en carton.

## Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA MIÉRCOLES.

4ª QUINCENA.

6ª FUNCION.

Se pondrá en escena la acreditada comedia en 4 actos, de D. T. Rodriguez Rubí, titulada

EL ARTE DE HACER FORTUNA,

dirigida por el Sr. Prats. Seguirá un intermedio de Baile nacional. Dando fin con la divertida pieza en un acto y en verso de D. M. Juan Diana, titulada

CASUALIDADES.

A las 7.

Entrada: 2 rs.